

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/42/Suppl.3

11 de abril de 1997

(97-1391)

Comercio de Servicios

Original: inglés

INDIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

El presente texto completa las anotaciones relativas a los servicios de telecomunicaciones contenidas en las páginas 7 y 8 del documento GATS/SC/42.

INDIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

| Modos de suministro: | 1) Suministro transfronterizo | 2) Consumo en el extranjero | 3) Presencia comercial | 4) Presencia de personas físicas |
|---|---|--|---|---|
| Sector o subsector | Limitaciones al acceso a los mercados | | | |
| | Limitaciones al trato nacional | | | |
| 2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES | | | | |
| C. Servicios de telecomunicaciones ¹ | | | | |
| a) Servicios de telefonía (CCP 7521**) | 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Limitados a los servicios locales/de larga distancia para uso público prestados por medio de una red pública de transporte de telecomunicaciones | 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se autorizará la prestación del servicio solamente después de la obtención de una licencia de la autoridad designada que determinará si es necesario o no emitir nuevas licencias. Las condiciones a que estará sujeta la licencia serán las establecidas por la autoridad designada o por el Gobierno, o por la legislación en vigor en el país. | 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar | Las definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas suscritos por la India figuran en el anexo titulado "Documento explicativo de los compromisos adicionales de la India". |
| Por cable (para redes fijas de abonados) | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

¹ Excluidos los servicios de radiodifusión y las medidas que les afectan. La radiodifusión se define como una forma de telecomunicación unidireccional destinada a un gran número de usuarios dotados de las instalaciones receptoras adecuadas, que se realiza por medio de una red de radio o por cable. Puede realizarse por medio de una red de radio o por cable. Puede abarcar la transmisión de sonidos, la de imágenes o bien otros tipos de transmisión.

| Modos de suministro: | 1) Suministro transfronterizo | 2) Consumo en el extranjero | 3) Presencia comercial | 4) Presencia de personas físicas |
|----------------------|---|--|--|---|
| Sector o subsector | LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS | | LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL | COMPROMISOS ADICIONALES |
| | <p>Se autorizará a la empresa de suministro de servicios a prestar servicios de larga distancia dentro de la zona para la que se haya concedido la licencia.</p> <p>No se autorizará la reventa de servicios de telefonía. Sin embargo, los titulares de licencias pueden otorgar concesiones, sobre la base de una compensación, para suministrar servicios de oficinas públicas de comunicaciones.</p> <p>Las condiciones detalladas a que estará sujeta la prestación del servicio serán las indicadas en la licencia.</p> | <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Los proveedores de servicios de telefonía titulares de licencias podrán suministrar servicios de transmisión de datos por la RTPC² en la zona de servicio abarcada por la licencia.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> | <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> | <p>Asimismo, la cuestión de abrir el servicio internacional a la competencia se reexaminará en el año 2004.</p> |
| c) | <p>Servicios de transmisión de datos con comutación de circuitos (CCP 7523**)</p> | | | |
| f) | <p>Servicios de facsímil (CCP 7521**)</p> | | | |

2 La sigla RTPC se refiere a la red de telefonía pública con conmutación que opera el DoT/MTNL a una empresa de explotación titular de licencia.

| Modos de suministro: | 1) Suministro transfronterizo | 2) Consumo en el extranjero | 3) Presencia comercial | 4) Presencia de personas físicas |
|--|---|---|---|---|
| Sector o subsector | Límitaciones al acceso a los mercados | | | |
| | Límitaciones al trato nacional | | | |
| | <p>3) Los proveedores de servicios de telefonía titulares de licencias podrán suministrar servicios de facsímil por la red telefónica pública con commutación (RTPC) en la zona de servicio abarcada por la licencia. Los concesionarios de los proveedores de servicios pueden prestar servicios comerciales de facsímil.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> |
| g) Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522**) | <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Los proveedores de servicios de telefonía titulares de licencias podrán suministrar circuitos arrendados a sus clientes para uso propio de éstos en la zona de servicio abarcada por la licencia. No se autorizará la reventa de estos circuitos arrendados.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) La empresa sólo podrá prestar el servicio después de haber obtenido una licencia de la autoridad designada, la que determinará si es necesario o no emitir nuevas licencias. Las condiciones a que estará sujeta la licencia serán las establecidas por la autoridad designada o por el Gobierno, o por la legislación en vigor en el país.</p> |
| o) Otros Servicios de telefonía móvil celular | | | | |

| Modos de suministro: | 1) Suministro transfronterizo | 2) Consumo en el extranjero | 3) Presencia comercial | 4) Presencia de personas físicas |
|----------------------|--|--|--------------------------------|----------------------------------|
| Sector o subsector | Limitaciones al acceso a los mercados | | Limitaciones al trato nacional | Compromisos adicionales |
| | <p>Sólo se autorizará el empleo de tecnología digital (GSM) y solamente cuando esté basada en instalaciones terrenales.</p> <p>Habrá dos empresas de servicios celulares en cada zona. La situación se examinará nuevamente después de un período de 10 años. Está reservado el derecho del DoT/MTNL de operar en cada zona.</p> <p>La empresa privada de explotación habrá de estar constituida en la India y la participación de capital extranjero no excederá del 25 por ciento.</p> <p>Las condiciones detalladas a que estará sujeta la prestación del servicio serán las indicadas en la licencia.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> | | |

Documento explicativo sobre los compromisos adicionales de la India

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por instalaciones esenciales se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- a) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor importante es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las instalaciones esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que los proveedores de servicios empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas como las siguientes:

- a) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- b) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Esta sección se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- a) con una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- b) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios según las condiciones de la licencia, a un precio mutuamente acordado.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantizará que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- a) en cualquier momento, o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente

ante un órgano de reglamentación nacional, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

La India se reserva el derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que deseé mantener. No se considera que las obligaciones de esa naturaleza sean anticompetitivas *per se*, ya que serán administradas de manera transparente y no discriminatoria.

4. Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) todos los criterios de concesión de licencias y
- b) los términos y condiciones de las licencias individuales.

5. Órgano de reglamentación

Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva y oportuna.